Bogotá D.C., 09 de octubre de 2024.

Señores
**COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD**
Ciudad

**REFERENCIA:** SOLICITUD AFECTACION POLIZA AREAS COMUNES POR SINIESTRO PUERTA VEHICULAR EDIFICIO LOS HELECHOS

**JOHANA ANDREA GARCIA NIÑO** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.806.050 expedida en Cachipay Cundinamarca, debidamente autorizada y obrando en calidad de Representante Legal del **EDIFICIO LOS HELECHOS PH**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., conforme se acredita en el presente escrito, nos permitimos solicitar la afectación de la Póliza de áreas comunes suscrita con ustedes como consecuencia del siniestro ocasionado por la señora PATRICIA YLENA CASTILLO CASTRO propietaria del apartamento 302 de la misma copropiedad ocasionado con su vehículo de placas BSC198 con el que generó daños a los bienes comunes como fue portón Vehicular de la copropiedad,

**(i) SUPUESTOS FÁCTICOS**

**PRIMERO:** Que, el Edificio los Helechos PH, tiene varias zonas comunes, entre ellas un portón automatizado y eléctrico para el área de parqueo (Implementado desde el año 2018), que cuenta con Certificado emitido anualmente por una entidad avalada por la ONAC.

**SEGUNDO:** Que, el día 2 de mayo de 2024, a las 6:29:08 a.m., se observa que la señora **PATRICIA YLENA CASTRO CASTILLO** copropietaria del Conjunto Residencial, y propietaria del Vehículo bajo placas BCS198, determina tomar citado vehículo para dignarse a salir del Conjunto Residencial; una vez realiza tal gestión, a las 6:29:41 a.m. activa el control de apertura del portón para su salida, sin que el vehículo este en posición de salida, sino en su parqueadero, esperando desde éste último lugar, la apertura total de la puerta, una vez ésta se efectúa, decide poner en marcha el vehículo desde la zona de parqueo, que genera que al momento del cierre del portón como habitual, normal y categóricamente ocurre, también salga el vehículo en cuestión, evidenciándose un mal uso de la copropietaria en la apertura del portón de acceso vehicular, pues en lugar de activar el control estando en posición de salida, lo realiza desde el área de parqueo, errónea practica que generó el siniestro puesto de presente.

**TERCERO:** Que luego de lo ocurrido, la suscrita procedió con un técnico a la validación, valoración de los daños ocasionados al portón automatizado (bien común), así como los costos para las reparaciones de los daños ocasionados; no obstante las cotizaciones presentadas indicaron que el mismo debía restituirse ante los quebrantos y afectaciones

eléctricas ocasionadas que impedían subsanar el existente, en consecuencia las cotizaciones presentadas se fundamentaron en el suministro y fabricación de una puerta de ingreso y salida vehicular de la copropiedad, programación y puesta en funcionamiento de la misma por un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 6.872.250),** última que fue puesta de presente al Consejo de Administración y aceptada por aquellos, ante la inmediatez de garantizar la seguridad del Edificio, valor que se soporta en la Factura N° 362.

**CUARTO-** Que en virtud de la fabricación enunciada y el término dispuesto para ello, fue necesario contratar Servicio de Consejería nocturno cuando estuvo deshabilitado el portón colisionado, habida cuenta que el Edificio los Helechos, no cuenta con portería nocturna por la automatización enunciada desde el año 2018, servicio que fue prestado por SERVIPORTEL CONSERGES LTDA por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 2.592.333)** conforme se acredita en Factura N° FE 2835.

**QUINTO. -** Que, en razón a lo ocurrido, se le solicitó a la copropietaria responder por el daño al bien común. No obstante, se negó a hacerlo y cómo quiera que la señora CASTRO solicitó la presencia de su aseguradora – ALLIANZ SEGUROS S.A. del Vehículo (póliza contra todo riesgo) al lugar del siniestro, procedimos a elevar la reclamación formal a la aseguradora que estuvo presente en el mismo, luego de lo ocurrido, de manera telefónica obteniendo el siguiente Rad. S-139233606 de fecha16 de mayo de 2024.

**SEXTO. -** Que, el 29 de Julio de la aseguradora dio respuesta objetando la reclamación anotando que no pagará los valores reclamados.

***SEPTIMO. -*** *Que el día 15 de agosto radicados nuevamente una reconsideración a la aseguradora ALIANZ para que se tuvieran en cuenta las pruebas aportadas y se reconsiderar la respuesta inicial*
***OCTAVO,-*** *Que el día 02 de octubre recibimos respuesta de Allianz donde nos objetan nuevamente la reclamación anotando que no pagaran los valores reclamados por los daños ocasionados por su asegurada*

**(iii) <u>PRETENSIONES</u>**

**<u>PRIMERA. –</u> <u>AFECTAR</u>** la Póliza de áreas comunes del Edificio Los Helechos suscrita con EQUIDAD SEGUROS

**<u>SEGUNDO. –</u>** Que, en virtud de lo anterior, se proceda al reconocimiento a título de perjuicio (daño material) al Edificio los Helechos PH las siguientes sumas de dinero:

- ✓ Por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 6.872.250),** soportados en la Factura N° 362 expedida por

INNOVATION DOORS S.A.S ,que fue cancelada por el Edificio los Helechos conforme se acredita en soporte de pago.

- ✓ Por un valor de **DOS MILLONES QUININETOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 2.592.333)** conforme se acredita en Factura Nº FE 2835 expedida por SERVIPORTEL CONSERGES LTDA, que fue cancelada por el Edificio los Helechos conforme se acredita en soporte de pago.

Lo anterior para un total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 9.464.583).**

**(iv) PRUEBAS**

**DOCUMENTALES**

- ✓ Certificación de la representación Legal del Edificio los Helechos PH, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén.

- ✓ Certificación anual – año 2024 de funcionamiento y calidad idónea de la puerta de acceso vehicular
- ✓ Video o Registro Fílmico del Edificio en la Zona de Parqueaderos, en la que se observa la totalidad de lo ocurrido el 02 de Mayo de 2024, con el portón del Edificio.
- ✓ Factura Nº 362 expedida por INNOVATION DOORS S.A.S.
- ✓ Factura Nº FE 2835 expedida por SERVIPORTEL CONSERGES LTDA
- ✓ Oficio de OBJECIÓN de la aseguradora del 29 de Julio de 2024.
- ✓ Oficio de objeción de la aseguradora ALLIANZ de l 02 de octubre de 2024.

**(v) NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la Carrera 12 Nº 140 – 53 Edificio los Helechos – Cedritos o al correo electrónico edificioloshelechos@gmail.com

Lo anterior, para su conocimiento, trámite y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

_____

**JOHANA ANDREA GARCIA NIÑO**
Representante Legal
EDIFICIO LOS HELECHOS PH
C.C: Anexos (xx)

**Comentado [AS1]:** Organizar un drive con la información previa enlistada.

Bogotá, 21 de octubre de 2024

Señores
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
E. S. D.

Asunto: **Reclamación formal por ocurrencia de siniestro del día 2 de mayo de 2024.**

Póliza No.: **Seguro de Copropiedades AA018296**

Asegurado: **Edificio Los Helechos P.H.**

Apreciados señores,

Yo, Patricia Castro Castillo, identificada con C.C. 2.000.014.084, de manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de formular la presente Reclamación Formal, con fundamento en el siniestro acaecido el día 2 de mayo de 2024 y el amparo contractual dado por ustedes al Edificio Los Helechos P.H., identificado con N.I.T. No. 830.016.583-3, y del cual fui víctima, en los siguientes términos:

## I. Hechos que fundamentan la reclamación.

Soy copropietaria del Edificio Los Helechos P.H., en donde resido hace más de tres décadas, junto con mis hijas, y soy propietaria de dos vehículos que, también durante décadas, he guardado en mi parqueadero ubicado en dicho edificio.

Hace aproximadamente cinco (5) años se automatizó el portón vehicular que por casi cuatro (4) décadas había tenido la copropiedad, automatización que no fue aprobada por el IDIGER en su momento, habiendo presentado antecedentes de fallas y daños a copropietarios.

El 2 de mayo de 2024, sobre las 6:30 am, me encontraba saliendo del Edificio Los Helechos P.H. en mi vehículo de marca Chevrolet, identificado con placas BCS198, en el mismo proceso rutinario de décadas, a la universidad en la que enseño en calidad de Docente.

Al cruzar el sensor de seguridad y estando aún la camioneta frente al sensor, cuando ya la camioneta iba a comenzar a subir la rampa (posterior a la puerta), el portón automático se cerró en contra del lado derecho del carro que la transitaba, causándole daños laterales a la puerta derecha del vehículo, golpeando el estribo derecho y el espejo retrovisor y hundiendo la puerta derecha, estallando el vidrio de la misma.

Ante lo sucedido, procedí a llamar de manera inmediata a la administradora del Edificio Johana García, para solicitarle que llamara al seguro de áreas comunes para que hiciera presencia en el lugar de los hechos, y posteriormente llamé a Allianz Compañía de Seguros S.A., aseguradora del vehículo, quien asignó a un abogado que acudió al lugar de los hechos y registró el siniestro.

También se hicieron presentes, tras escuchar lo ocurrido, la señora Nancy Córdoba, miembro del la junta de administración, con su hija (del apto 106), y posteriormente la administradora de la copropiedad Johana García, quienes guardaron silencio en omisión a mis solicitudes de que convocaran a la compañía de seguros que ampara la responsabilidad civil de la copropiedad, de quien ocultaban información.

Estando la grúa a la espera de subir el carro en horas del mediodía, ante mi insistencia de que no movería el carro hasta tanto no asistiera el seguro de áreas comunes, el cual no llegaba, la administradora me dijo que me llevara el carro porque la aseguradora de áreas comunes no llegaría al lugar de los hechos, que ella se encargaría de mandarle a la aseguradora de la copropiedad las fotos que tomó la señora Nancy y que en 5 días hábiles habría una respuesta. Pero esa misma noche la administradora mandó un comunicado vía whats app a toda la copropiedad inculpándome por el daño del portón.

Allianz determinó que el suceso acaecido el día 2 de mayo de 2024 ocurrió a causa del Edificio Los Helechos P.H., con fundamento en el material probatorio recopilado, la inspección de su abogado y la locación en el vehículo donde la puerta ocasionó los daños.

En su calidad de asegurador de los daños del vehículo BCS198, en virtud de póliza por mí adquirida, Allianz Seguros S.A. procedió con la indemnización por reembolso a mi favor, por cuantía de TRES MILLONES CIENTO VEINTE Y TRES MIL PESOS (COP$3.123.000).

Tal valor indemnizado por reembolso, descuenta el valor del deducible por mí asumido, en cuantía de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (COP$1.430.000).

Tampoco incluyó lo indemnizado por Allianz, el pago de conceptos que constituyen para mí daño emergente, por cuanto para reponer el estribo derecho, el proveedor vende los estribos únicamente en pares. Al respecto, Allianz únicamente indemnizó un valor unitario, pese a haber tenido yo que incurrir en el costo del par de estribos.

Adicionalmente, debimos asumir gastos de mi transporte regular de instrumentos musicales y taxis por el lapso de los dos meses que estuvimos sin el vehículo, debido a que no fue fácil conseguir los repuestos originales, por ser un vehículo antiguo importado de Estados Unidos. Por tal concepto, subsiste un daño emergente por mí sufrido, por cuantía de más de CUATRO MILLONES DE PESOS (COP$4.000.000).

Por su parte, el Edificio Los Helechos P.H. formuló reclamación ante Allianz Seguros, en contra de la póliza de mi vehículo, pretendiendo que se reconociese mi supuesta responsabilidad por los hechos acaecidos el 2 de mayo de 2024. Allianz Objetó tal reclamación.

Por el contrario, Allianz Compañía de Seguros S.A. inició un proceso de Reclamación formal ante el Edificio Los Helechos P.H., como responsable por la ocurrencia del siniestro del 2 de mayo de 2024, nominando apoderada jurídica para iniciar trámite de reclamación.

El 1 de agosto de 2024, dicha apoderada jurídica a nombre de Allianz Compañía de Seguros S.A. y mío, radicó una solicitud de conciliación ante el Centro Nacional de Conciliación del Transporte con el objetivo de obtener el pago de lo indemnizado y el deducible, por parte del Edificio Los Helechos P.H. como responsable civilmente por tal siniestro.

Con posterioridad a la radicación de la solicitud, el Edificio Los Helechos P.H. finalmente informó (después de mis reiteradas peticiones), que se encuentra amparado por la Póliza No. AA018296, expedida por La Equidad Seguros O.C.

De esta manera, las partes en la conciliación acordaron suspender la diligencia de conciliación con el fin de formular la presente Reclamación formal ante La Equidad Seguros O.C., en calidad de aseguradora del responsable civilmente, Edificio Los Helechos P.H.

## II. Cuantificación de la pérdida ocasionada.

Los perjuicios ocasionados como consecuencia del siniestro ocurrido el 2 de mayo de 2024 corresponden pecuniariamente al siguiente valor, cuya indemnización es objeto de la presente Reclamación Formal:

**PRIMERO.** La cuantía de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (COP $1.430.000), correspondientes al deducible asumido por mí, Patricia Castro Castillo.

**SEGUNDO.** La cuantía de CUATRO MILLONES DE PESOS (COP$4.000.000), correspondientes al daño emergente de costos de transporte, durante el lapso de reparación del vehículo de placa BCS198.

**TERCERO.** La cuantía de los honorarios y costos jurídicos en que se incurran.

## III. Documentación que se acompaña junto con la reclamación.

Junto con la presente Reclamación formal, me permito aportar los documentos probatorios que sustentan la totalidad de los planteamientos acá esbozados; sin perjuicio de elementos probatorios adicionales a los que en futuros escenarios judiciales o extrajudiciales se decida acudir, tales como interrogatorios, testimonios y conceptos provenientes de terceros.

Así las cosas, esta Reclamación formal se fundamenta en los siguientes documentos:

1. Informe del 2 de mayo de 2024 emitido por Allianz Compañía de Seguros S.A. con ocasión a la inspección realizada en el lugar de los hechos.

2. Certificación de desafectación de la póliza, emitido por Allianz Seguros, por ausencia de responsabilidad de la suscrita conductora del vehículo, del 21 de mayo de 2024.

3. Asignación de Audiencia de Conciliación No. SO-F-06 de fecha 1 de agosto de 2024 emitido por el Centro Nacional de Conciliación del Transporte.

4. Solicitud de Conciliación de fecha julio de 2024 radicado por Allianz Compañía de Seguros S.A y Patricia Castro Castillo.

5. Licencia de conducción de Patricia Castro Castillo. (Folio 4 del documento de solicitud de conciliación)

6. Tarjeta de propiedad No. 10030164669 del vehículo identificado con placas BCS198. (Folios 4 y 5 del documento de solicitud de conciliación)

7. Registros fotográficos de la ocurrencia del siniestro. (Folios 6 al 29 del documento de solicitud de conciliación)

8. Certificación de pago de deducible S-139233606, emitida por Allianz Seguros S.A.

9. Acta de Suspensión de Audiencia de Conciliación No. SO-F-06, ante el Centro Nacional de Conciliación del Transporte.

10. Documentales obrantes en el siguiente Link de Google Drive:

    https://drive.google.com/drive/folders/1E7jwExUqPoa4UT8dEq4ewl0Iiwl4P_DB

    a. Video de cámara de seguridad que registra el accidente acaecido, entregado por el Edificio Los Helechos P.H. (quien se abstuvo de aportar videos de otras cámaras).
    b. Video que registra los daños sufridos en el vehículo BCS198.
    c. Prueba de vidrio de seguridad.
    d. Informe del perito asignado por Allianz Seguros S.A.
    e. Registro fotográfico del accidente (30 documentales).

En estos términos, doy cumplimiento a la carga probatoria que se encuentra en cabeza de la damnificada ante el siniestro ocurrido el 2 de mayo de 2024, en virtud del artículo 1075 del Código de Comercio, siniestro cuya ocurrencia es imputable a su asegurado, el Edificio Los Helechos P.H.

Cordialmente,

**Patricia Castro Castillo**
C.C. No. 2.000.014.084

Con copia a: **Dra. Ingrid Rocío Contreras Sánchez**
**Apoderada judicial de Allianz Seguros Colombia S.A.**
ingrid.contreras@prelegalassist.com

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2024

Señores:
**JULIETH PAOLA PEDREROS GUTIERREZ**
Apoderado especial de ALLIANZ SEGUROS S.A
Calle 81 NO. 19 A - 18 OF. 403
Bogota
3174268316
coordinadora.recobros@prelegalassist.com

Referencia: Objeción
Reclamación Nro. 10308766 Caso 217991
Póliza Nro. AA018296 - COPROPIEDADES
Asegurado: EDIFICIO LOS HELECHOS PROPIEDAD HORIZONTAL
Tomador: EDIFICIO LOS HELECHOS PROPIEDAD HORIZONTAL

Respetados señores,

En respuesta a su solicitud de indemnización, donde pretenden afectar la póliza citada en el asunto por los daños al vehículo de placas BCS198, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. se permite informar lo siguiente:

Esta aseguradora expidió la póliza en referencia cuya vigencia está comprendida entre el 13 de diciembre de 2023 al 13 de diciembre de 2024, amparando los riesgos descritos en la caratula de la póliza.

De acuerdo con los soportes radicados, se enuncia como hechos los siguientes:

"En nuestra condición de ABOGADOS EXTERNOS DE ALLIANZ SEGUROS S.A., ejerciendo su derecho de subrogación según lo consagrado en el artículo 1096 del Código de Comercio, por el presente escrito solicitamos le sea cancelado la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.693. 000.oo), a la aseguradora por concepto de daños, que se generaron con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 2 de mayo de 2024, en la CARRERA 12 # 140-53 en la ciudad de Bogotá, donde se vieron involucrados el vehículo de placa BCS198 y el PORTON EDIFICIO LOS HELECHOS, este último de su propiedad y siendo el presunto responsable de los hechos, en concordancia con lo establecido y según la evidencia recolectada conforme a lo establecido en la ley 2251 de 2022."

***Nota de la copropiedad:***

El 2 de mayo de 2024, a las 6:29:08 a.m., se observa que la señora PATRICIA YLENA CASTRO CASTILLO copropietaria del Conjunto Residencial, y propietaria del vehículo de placas BCS198, determina tomar citado vehículo para dignarse a salir del Conjunto Residencial; una vez realiza tal gestión, a las 6:29:41 a.m. activa el control de apertura del portón para su salida, sin que el vehículo este en posición de salida, sino en su parqueadero, esperando desde éste último lugar, la apertura total de la puerta, una vez ésta se efectúa, decide poner en marcha el vehículo desde la zona de parqueo, que genera que al momento del cierre del portón como es habitual, normal y categóricamente ocurre, también salga el vehículo en cuestión, evidenciándose un mal uso de la copropietaria en la apertura del portón de acceso vehicular, pues en lugar de activar el control estando en posición de salida, lo realiza desde el área de parqueo, errónea practica que generó el siniestro puesto de presente.

Dicho lo anterior, la copropiedad no tiene ninguna incidencia en los daños presentados en el vehículo de placas BCS198, ya que no se tienen pruebas que acrediten la responsabilidad por parte de nuestro asegurado en el hecho presentado, así mismo, para que se pueda atribuir responsabilidad del suceso, se requiere la presencia de tres elementos absolutamente indispensables y necesarios; (i) el daño, (ii) el hecho generador del mismo y (iii) un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador, de tal manera que no se tiene ninguna relación de causalidad del asegurado con el daño causado al tercero.

El nexo causal, se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad.

Adicionalmente no existen los fundamentos de hecho y de derecho para endilgar algún tipo de responsabilidad de la copropiedad en el evento presentado.

Así las cosas, es necesario concluir de la manera más respetuosa que no es predicable la responsabilidad del asegurado EDIFICIO LOS HELECHOS PROPIEDAD HORIZONTAL en el siniestro de la referencia, toda vez que, conforme a la documentación allegada y lo contemplado en las condiciones generales de la póliza, no se encontraron elementos de juicio necesarios para establecer una clara y razonable Responsabilidad Civil Extracontractual en el presente evento, motivo por el cual no hay lugar al pago de la indemnización solicitada.

En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros Generales O.C objeta la reclamación, se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad, por los daños al vehículo de placas BCS198 propiedad de la señora Patricia Ylena Castro Castillo.

En los anteriores términos atendemos su reclamación, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace Formulario de Anexos citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

**FRANKLIN JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ**
Coordinador de Indemnizaciones Seguros Generales
La Equidad Seguros Generales O.C
Elaboro: JRuiz

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INNOVATION DOORS

Todo en automatización

INNOVATION DOORS S.A.S

NIT. 901.511.316-3

**Nuestra Empresa se enfoca en mejorar la Seguridad y Tranquilidad de nuestros Clientes**

Ofrecemos a nuestros clientes los mejores servicios en Diseño y construcción con procedimientos de alta calidad, experiencia, seguridad, compromiso y cumplimiento de nuestros servicios.

Buscamos la excelencia en la realización de todas las actividades de ejecución en proyectos de Consultoría y/o asesoría Profesional, en Adecuaciones Locativas, Corporativas e Institucionales, Obras Civiles, Propiedad Horizontal, Ingresos y Estructuras Metálicas aplicadas a soluciones de seguridad.

Permítanos ser Su empresa aliada y ofrecerle las mejores alternativas para el desarrollo de sus proyectos con la generación, implementación, aseguramiento y mantenimiento de nuestro Sistema de Gestión de la Calidad y el cumplimiento de los requisitos de la ley que regula nuestra actividad, con respaldo y garantía del trabajo.

Contamos con un equipo de trabajo altamente calificado para Su Proyecto, brindando productos y servicio de alta calidad, con la Experiencia y profesionalismo en el sector, ajustándonos a los requerimientos exigidos por Su necesidad.

## Permítanos Llevar el Futuro de la Automatización a su seguridad.

**EMAIL:** innovationdoorssas@gmail.com / innovationdoors01@gmail.com

**CONTACTENOS:** 302 855 49 28 / 314 272 33 30 / 601 300 88 15

www.innovationdoor.com.co

**BOGOTA D.C.**

INNOVATION DOORS

Todo en automatización

INNOVATION DOORS S.A.S
NIT. 901.511.316-3

| | |
|---|---|
| **CLIENTE:**<br>**EDIFICIO LOS HELECHOS - P H**<br>**NIT:** 830016583 3<br>Correo: edificioloshelechos@gmail.com<br>Dir: CR 12 #140 -53<br>Bogotá DC, Mayo 3/2024 | **COTIZACION**<br>**N0. AUT-9384** |

| ITEM | | DESCRIPCION | | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **1** | | Suministro, fabricación de una (01), hoja batiente para puertas ingreso y salida vehicular a la copropiedad, según medidas 2,38x3,26 y diseño, lo cual quedara fabricada en estructura tubería rectangular de 8x4" calibre 16 y relleno en tubo de 4 x1", pintura de la estructura en según color. Puntos de giro soportadas rodamiento como chumaceras industriales $1^{1/4}$" pulgadas, programación y puesta en funcionamiento. | 01 | **$ 5.950.000** |
| | | **SUBTOTA** | | **$ 5.950.000** |
| | | **IVA 19%** | | **$ 1.130.500** |
| | | **TOTAL** | | **$7.080.500** |

Es importante que el cliente suministre personal permanente durante la ejecución de los trabajos para supervisar el servicio.

| CONDICIONES COMERCIALES | |
|---|---|
| FORMA DE PAGO | 60% anticipo y 40% contra entrega y recibido a satisfacción |
| GARANTIA | Un año |
| TIEMPO DE ENTREGA | A convenir |
| VALIDEZ DE LA OFERTA | Quince (30) días a partir de la fecha |

Atentamente.

*Jhon Fredy Castañeda R.*

# Factura Electrónica De Venta No

## CI No. 3099

**ESOLUCION DIAN NO.18764073488487 21/06/2024 DEL 3001 AL 3999 VIGENCIA 1 AÑO**

**COMPANÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS**

**Nit 901373439 8**

**IVA Regimen Común No somos Retenedores de IVA**
**Actividad Económica ICA 7120 9660.00 X 1000**
**No somos Grandes Contribuyentes**

| CLIENTE | EDIFICIO LOS HELECHOS-PROPIEDAD HORIZONTAL | POR CONCEPTO DE |
|---|---|---|
| NIT | 830016583 3 | FACTURA DE VENTA |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO | |
|---|---|---|---|
| CR 12 140 53 | Bogota D.C. | 3005135053 | Credito |

| FECHA FACTURA | FECHA VENCIMIENTO | VENDEDOR |
|---|---|---|
| 19/07/2024 | 19/07/2024 | LUIS EDUARDO GONZALEZ BORDA |

| Item | Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | INS-PTA | SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA PUERTAS AUTOMÁTICAS | 1 | Und. | 180.000 | 19% | 34.200 | 180.000 |
| 1 | **Total items** | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **180.000** |
| **DESCUENTO** | **0** |
| **IVA** | **34.200** |
| **RETEFUENTE** | **0** |
| **RETEIVA** | **0** |
| **RETEICA** | **0** |
| **TOTAL FACTURA** | **214.200** |

DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

19/07/2024 08:33:26

**1. ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR ART 94 C. CO.**
**2. ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA AUTORIZADA, A PARTIR DE SU**
**3. FAVOR CANCELAR ESTA FACTURA CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS,**
**A LA FIRMA DE LA PRESENTE EL CLIENTE DA POR RECIBIDO EL SERVICIO A PLENA SATISFACCION.**
**CONSIGNACIONES Y DEPOSITOS CUENTA DE AHORROS: BANCOLOMBIA 67400000202 A NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS NIT 901,373,439-8**

**CEL 3160180278** **PAGINA WEB. WWW.INSP-CCOIN.COM**
**CALLE 74 15 15 OF 306 Teléfono 8056191 Bogota D.C.**
**Correo Electrónico administracion@insp-ccoin,com**

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 8446e2f7eb4d5a08ef71defa7f8886fc8d8380cc85cb8e73f00d618d7fd0ef04265e5c37b739b9ad5876a50287d93456 --Fecha y Hora de Expedición : 19/07/2024 8:34:50 a. m.

INNOVATION DOORS S.A.S.

**Nit** 901511316

## Factura Electrónica De Venta No

## FE No. 362

**Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764050621032 que habilita desde FE 201 hasta FE 400. Vence 2024-06-19**

**IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA**

**No somos Grandes Contribuyentes**

**Actividad Económica ICA 2790 11040.00 X 1000**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CLIENTE** | EDIFICIO LOS HELECHOS-P H | | |
| **NIT** | 830016583 3 | | |
| **DIRECCIÓN** | **CIUDAD** | **TELÉFONO** | |
| CRA 12 #140 – 53 | Bogota D.C. | 3005135053 | |

| **POR CONCEPTO DE** |
|---|
| FACTURA DE VENTA |

| **FECHA FACTURA** | **FECHA VENCIMIENTO** | **VENDEDOR** | **FORMA DE PAGO** |
|---|---|---|---|
| 24/05/2024 | 24/05/2024 | GRACIELA ARGEL SALCEDO | Contado |

| Item | Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FPBIVC013 | Fabricación de puerta batiente ingreso y salida vehicular a la copropiedad, según medidas y diseño, lo cual quedara fabricada en estructura tubería rectangular calibre 16 y relleno en tubo, pintura de la estructura en según color. Puntos de giro soportadas rodamiento como chumaceras industriales 1 pulgadas, programación y puesta en funcionamiento | 1 | Und. | 5.950.000 | 19% | 1.130.500 | 5.950.000 |

Total líneas o ítems: 1

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **5.950.000** |
| **DESCUENTO** | **0** |
| **IVA** | **1.130.500** |
| **TOTAL DE LA OPERACIÓN** | **7.080.500** |
| **RETEFUENTE** | **208.250** |
| **RETEIVA** | **0** |
| **RETEICA** | **0** |
| **TOTAL MENOS RETENCIONES** | **6.872.250** |

**Valor en Letras**

SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 24/05/2024 16:46:04

Medios de Pago: Efectivo

**CL 78 3 10 SUR Teléfono 3028554928 Bogota D.C.**

**Correo Electrónico innovationdoorssas@gmail.com**

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 1d56df6f881e0d17d5b45212462ff74c5b06f92f5eaeb51b18b2bcc9ebe0f443a1bb163210283d1b8b453b6039f91a0e --Fecha y Hora de Expedición : 24/05/2024 4:57:55 p. m.